



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA, EMPUMAR E.S.P
Patrimonio de los marseleses.
NIT. 891.411.995-1
CONTRATACIÓN



Marsella Unida y Segura

CONTRATO DE OBRA No. 043
NOVIEMBRE 11 DE 2023

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO ZULUAGA
OBJETO DEL CONTRATO	REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
PLAZO	CINCO (05) MESES.
CUANTÍA	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.474.782.783,00) M/CTE
CDP Y RUBRO	CDP No 523 DEL 2023-10-17 EXPEDIDO EN EL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS. IDENTIFICADO CON EL RUBRO 00IL-4003-1400-2023-66440-0001 REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

Entre los suscritos, **MILENA PATRICIA TORO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.767.386 expedida en Marsella Risaralda, actuando en su calidad de Gerente de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. (EMPUMAR), nombrado mediante decreto 1-10-00-19-01-135 del 29 de Diciembre de 2018 y posesionado según consta en acta de posesión No. 002 del 2019 y debidamente facultada mediante el manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ALBERTO ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.144.843, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA—OBJETO Y ALCANCES: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA. ALCANCES: 1)** Ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños suministrados en el pliego de condiciones a la vez que según los diseños aprobados por el SGR. **2)** Garantizar que se ejecutará la totalidad del presupuesto asignado en el desarrollo de las obras contratadas. **3)** Remitir informes a EMPUMAR, sobre el avance de la ejecución de las obras que contengan la descripción de las actividades desarrolladas durante el período, registro fotográfico, y ejecución financiera de recursos del contrato. **4)** Priorizar las intervenciones en coordinación con la interventoría dispuesta para el efecto **5)** Ejecutar el contrato en los sitios definidos, según el objeto, los alcances y el cronograma acordado entre las partes. **6)** Participación en las reuniones de comité técnico que se convoquen. **7)** Identificar y solicitar servidumbre o autorización de acceso de los predios a



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA, EMPUMAR E.S.P
Patrimonio de los marseleses.
NIT. 891.411.995-1
CONTRATACIÓN



Marsella Unida y Segura

intervenir en caso de ser necesario 8). Presentar un informe final que contenga: introducción, objetivo, localización (Municipio, vereda, nombre del predio), descripción de cada una de las etapas desarrolladas, las metas físicas ejecutadas, registro fotográfico, actas de entrega a la comunidad, bitácora de la obra, certificados de paz y salvo (SENA, COMFAMILIAR, Parafiscales, oficina de trabajo), recibo a satisfacción por parte de la comunidad, veedurías y contratante sobre las obras realizadas. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.474.782.783,00) M/CTE** valor que EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA mediante actas parciales de obra de acuerdo al avance de la misma y previo visto bueno de la interventoría y supervisión del proyecto, previa presentación de las constancias de cumplimiento de ejecución de la obra, expedida sobre las obligaciones derivadas del objeto del contrato y previa aceptación a satisfacción expresa y escrita por parte del mismo. **TERCERA-PLAZO:** Las partes han convenido como plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES a partir del momento en que se suscriba la respectiva acta de inicio y hasta que se ejecute el presente contrato. **CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento de este contrato se imputarán con cargo al rubro 001L-4003-1400-2023-66440-0001 REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, para lo cual se expidió el CDP No 523 DEL 2023-10-17 EXPEDIDO EN EL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS. **QUINTA– INTERVENTORIA:** Será ejercida por quien designe la gerencia de la Empresa, quien es la ordenadora del gasto, y se hará en los términos de la Resolución No. 061 del 20 de junio de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** en los términos del artículo primero de la Resolución No. 061 del 20 de junio de 2007, el supervisor tendrá las siguientes obligaciones: A- velar por la correcta ejecución del objeto y alcances del contrato por parte del contratista, ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones a cabalidad. B- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. C- Verificar el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) de manera mensual para la autorización del pago del acta final. D- Elaborar y suscribir: 1- El acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2- acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra ejecutada. 3- El acta final. 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea adoptada por acto



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA, EMPUMAR E.S.P
Patrimonio de los marseleses.
NIT. 891.411.995-1
CONTRATACIÓN



Marsella Unida y Segura

administrativo motivado. E- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Representante Legal de la entidad, detallada y oportunamente, sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. F- Las demás establecidas en la legislación, manual de interventoría y normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO: El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo relativo a que para cada pago, se deberá acreditar por parte del contratista el encontrarse al día en el pago del sistema de seguridad social integral en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contenido del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política, la Ley, ni en los estatutos de la Empresa, para la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: las partes entienden y acuerdan expresamente que entre las Empresas Publicas de Marsella EMPUMAR E.S.P. y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de obra, por lo que no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos ni al contratista ni a terceros, distintos al valor acordado en la cláusula segunda de la presente minuta.

OCTAVA-SEGURIDAD SOCIAL: de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 art. 1, El contratista deberá certificar que se encuentra afiliado y que está al día en los pagos al sistema de seguridad social.

NOVENA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará conforme al Acuerdo No. 005 de 2016 y en las demás normas concordantes que regulen la materia.

DÉCIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1- El mutuo acuerdo entre las partes. 2- El caso fortuito o la fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 3- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 4- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Esta cláusula se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 de 2016. El contratista autoriza al CONTRATANTE a descontar los valores por concepto de impuestos, tasas, sobretasas y estampillas a que haya lugar en desarrollo del presente contrato

DECIMA SEGUNDA-MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, al CONTRATISTA se le iniciará el proceso respectivo para imponer multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora.

DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo a lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas. EL CONTRATANTE



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA, EMPUMAR E.S.P
Patrimonio de los marseleses.
NIT. 891.411.995-1
CONTRATACIÓN



Marsella Unida y Segura

adelantará el procedimiento administrativo y si es del caso el proceso jurídico conforme a la ley. **DÉCIMA CUARTA-CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: 1- formato único de hoja de vida de persona jurídica actualizado, 2- Propuesta económica. 3-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista. 3- Fotocopia del certificado antecedentes judiciales del representante legal. 4- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la empresa 5- Fotocopia del RUT. 6- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7- certificado de pago de parafiscales y/o soportes del revisor fiscal y/o contador público. 8- Demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte EL CONTRATANTE se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación, además el contratista declara la indemnidad de cualquier responsabilidad que surja. **DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** En atención a lo señalado por el artículo 46 del Acuerdo No. 005 de 2016, el contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO** por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia de la garantía deberá ser igual a la ejecución del contrato más cuatro (04) meses. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto igual al 5% del valor total del contrato y por un término de tres (03) años. **4) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un monto igual al 10% del valor total del contrato y por un término de cinco (05) años **5) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** Por un monto igual a 200 SMLMV y por un término igual a la duración del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes en el presente contrato es el Municipio de Marsella, Risaralda.

Para constancia firman en Marsella, Risaralda a los once (11) días del mes de noviembre del 2023.

Las partes.

MILENA PATRICIA TORO MOLINA
Gerente EMPUMAR

CARLOS ALBERTO ZULUAGA
CC 10.144.843
Contratista

Proyectó: Karina Mejía. / D.A
Revisó: Daniel Pérez Ríos / Abogado